

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 30 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se acreditó la remisión del formato de que trata el artículo 291 CGP.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARÍA EDILMA HERNÁNDEZ TAMAYO
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTOMESA SÁNCHEZ
RADICADO: 170014003008202000009
AUTO SUSTANCIACIÓN No. **415**

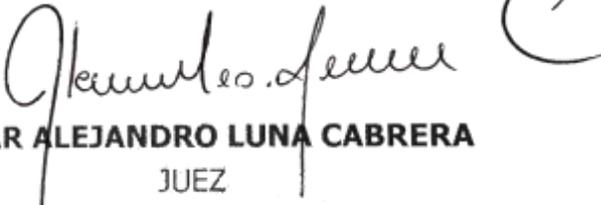
Vista la constancia secretarial que antecede y los documentos aportados, en los cuales se acredita la remisión del citatorio para notificación personal, sin que obre en el expediente constancia que el demandado hubiere comparecido ante el Despacho, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: acreditar la notificación efectiva al demandado del auto interlocutorio No. 246 del 14 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 291 **y 292** de la normatividad *Ibídem*.

SEGUNDO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **087**
Fecha: **DIC.3.2020**